

# Novedades en normativa fiscal de Comunidad Valenciana

A continuación, comentamos las novedades fiscales más relevantes introducidas por la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Comunidad Valenciana, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, entre las que destaca el incremento de tipos impositivos, tanto en el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, con la incorporación de dos nuevos tramos en la escala de gravamen para **bases a partir de 140.000 euros y 175.000 euros**, como en el **Impuesto sobre el Patrimonio**, en el que se eleva el tipo aplicable al último tramo de la escala hasta el **3,5%**.

## IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

### Escala de gravamen

Se modifica la escala de gravamen autonómica aplicable a la base general. En concreto, se incorporan **dos nuevos tramos** para **bases a partir de 140.000 euros y 175.000 euros**, a las que resultará de aplicación un **tipo marginal** del **27,50%** y **29,50%**, respectivamente.

Así, la nueva escala es la siguiente:

VALENCIA			
Hasta base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	%
0,00	0,00	12.450,00	10,00%
12.450,00	1.245,00	4.550,00	11,00%
17.000,00	1.745,50	13.000,00	13,90%
30.000,00	3.552,50	20.000,00	18,00%
50.000,00	7.152,50	15.000,00	23,50%
65.000,00	10.677,50	15.000,00	24,50%
80.000,00	14.352,50	40.000,00	25,00%
120.000,00	24.352,50	20.000,00	25,50%
140.000,00	29.452,50	35.000,00	27,50%
175.000,00	39.077,50		29,50%

Si tenemos en cuenta, además, el incremento del tipo máximo en la escala de gravamen estatal aplicable a la base general para rentas a partir de **300.000 euros**, resulta que si consolidamos la escala autonómica con la estatal el **tipo máximo** queda establecido en el **54%**.

Conforme a esta nueva tarifa autonómica, la escala de gravamen “consolidada” (suma de la tarifa estatal y la autonómica) aplicable a la base general del IRPF, en el ejercicio 2021 por los contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Valencia, es la siguiente:

CONSOLIDADA VALENCIA			
Hasta base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	%
0,00	0,00	12.450,00	19,50%
12.450,00	2.427,75	4.550,00	23,00%
17.000,00	3.474,25	3.200,00	25,90%
20.200,00	4.303,05	9.800,00	28,90%
30.000,00	7.135,25	5.200,00	33,00%
35.200,00	8.851,25	14.800,00	36,50%
50.000,00	14.253,25	10.000,00	42,00%
60.000,00	18.453,25	5.000,00	46,00%
65.000,00	20.753,25	15.000,00	47,00%
80.000,00	27.803,25	40.000,00	47,50%
120.000,00	46.803,25	20.000,00	48,00%
140.000,00	56.403,25	35.000,00	50,00%
175.000,00	73.903,25	125.000,00	52,00%
300.000,00	138.903,25		54,00%

#### Deducción por arrendamiento de la vivienda habitual

Se incrementa del 15% al **20%**, con el límite de **700 euros** (antes 550) el importe de la deducción en cuota por arrendamiento de la vivienda habitual.

No obstante, la deducción será del **25%** con el límite de **850 euros** si el arrendatario reúne una de las siguientes condiciones, o del **30%**, con el límite de **1.000 euros**, si reúne dos o más:

- Tener una edad igual o inferior a 35 años.
- Ser discapacitado físico o sensorial, con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o psíquico, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Tener la consideración de víctima de violencia de género según lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Para la aplicación de la deducción es necesario el cumplimiento de determinados requisitos.

#### Deducción por la suscripción y desembolso de acciones o participaciones sociales

Se crea una nueva deducción en cuota por las cantidades invertidas durante el ejercicio en la **suscripción y desembolso de acciones o participaciones sociales** como consecuencia de **acuerdos de constitución o de ampliación de capital** de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y sociedades laborales o de aportaciones voluntarias u obligatorias efectuadas por los socios a las sociedades cooperativas.

El importe de la deducción es del **30%** de las cantidades invertidas, con el límite de **6.000 euros**.

Para la aplicación de la deducción es necesario el cumplimiento de determinados requisitos.

## Otras nuevas deducciones

Con efectos desde el **1 de enero de 2020**, se establecen las siguientes deducciones sobre la cuota autonómica del impuesto:

- La cantidad que resulte de aplicar el tipo medio de gravamen general autonómico sobre la cuantía de las cantidades procedentes de las ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud del Decreto ley 3/2020, de 10 de abril, de adopción de medidas urgentes para establecer ayudas económicas en los trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE, y a los cuales han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19.
- La cantidad que resulte de aplicar el tipo medio de gravamen general autonómico sobre la cuantía de las cantidades procedentes de las ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud de la Orden 5/2020, de 8 de junio, de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se aprueban las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición o electrificación de bicicletas urbanas y vehículos eléctricos de movilidad personal.
- El 20% para los primeros 150 euros y el 25% del valor restante para las donaciones de importes dinerarios efectuadas durante el periodo impositivo dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamiento y prevención de las infecciones producidas por el Covid-19 que sean efectuadas en favor de determinadas entidades.

## IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (IP)

### Mínimo exento

El importe del **mínimo exento** se reduce de 600.000 a **500.000 euros**.

No obstante, se mantiene en 1.000.000 euros el importe del mínimo exento aplicable a contribuyentes con discapacidad psíquica, con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y para contribuyentes con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.

### Escala de gravamen

Se modifica la escala de gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, incrementando del 3,12% hasta el **3,5%**, el **tipo** correspondiente al **último tramo** de la escala (aplicable a patrimonios superiores a 10.692.996,06).

De esta forma la escala de gravamen queda como sigue:

VALENCIA			
Hasta base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	%
0,00	0,00	167.129,45	0,25%
167.129,45	417,82	167.123,43	0,37%
334.252,88	1.036,18	334.246,87	0,62%
668.499,75	3.108,51	668.499,76	1,12%
1.336.999,51	10.595,71	1.336.999,50	1,62%
2.673.999,01	32.255,10	2.673.999,02	2,12%
5.347.998,03	88.943,88	5.347.998,03	2,62%
10.695.996,06	229.061,43		3,50%

FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 15/06/2020

## IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (ISD)

### Reducción por transmisión “intervivos” (donación) de empresa individual agrícola

Se incrementa del 95% al **99%** la reducción aplicable en base imponible en las transmisiones inter-vivos (donaciones) de **empresas individuales agrícolas**, manteniéndose los mismos requisitos y condiciones para su aplicación.

### Donaciones de dinero realizadas a favor de mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de adquirir una vivienda habitual

Se establece una nueva reducción en la base imponible del impuesto para las donaciones de dinero realizadas a favor de mujeres víctimas de violencia de género con la finalidad de adquirir una vivienda habitual situada en la Comunidad Valenciana.

El importe de la reducción es del **95%** sobre el importe de lo donado, con una base máxima de reducción de **60.000 euros** por contribuyente.

Para la aplicación de la reducción es necesario el cumplimiento de determinados requisitos.

## NUEVO IMPUESTO SOBRE LAS VIVIENDAS VACÍAS

Se crea el **impuesto sobre las viviendas vacías**, que es un tributo de naturaleza directa con aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

El hecho imponible de este impuesto está constituido por la tenencia de viviendas vacías no ocupadas, entendiéndose por tales aquellas que:

- a) No se destinen de forma efectiva al uso residencial legalmente previsto.
- b) Se encuentren permanentemente desocupadas por un periodo superior a dos años, sin causa justificada.

Son **sujetos pasivos** del impuesto, a título de contribuyentes, las **personas jurídicas que tengan la condición de grandes tenedores de viviendas** en los términos del artículo 16 de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat.

La **base imponible** está constituida por el **número total de metros cuadrados construidos**, incluidas las zonas comunes, de las viviendas inscritas en el Registro de viviendas vacías del que sea titular el sujeto pasivo en la fecha de devengo del impuesto.

La cuota íntegra se obtiene aplicando a la base imponible la siguiente **escala de gravamen**:

Base imponible hasta (número de m <sup>2</sup> )	Cuota íntegra (euros)	Resto base imponible hasta (número de m <sup>2</sup> )	Tipo aplicable (euros /m <sup>2</sup> )
0	0	5.000	7,5
5.000	37.500	20.000	11,25
20.000	225.000	40.000	15
40.000	600.000	en adelante	22,5

*A los efectos oportunos, se hace constar que el presente documento no constituye asesoramiento fiscal o jurídico, sino que su contenido es meramente informativo. BBVA ni ninguna entidad de su Grupo asume responsabilidad por las actuaciones o decisiones que puedan realizarse o tomarse basadas en el contenido de este documento, advirtiéndole expresamente, que debe consultar con su asesor fiscal y/o jurídico cualquier decisión que quiera adoptar.*